



IV

ARTÍCULOS



ISSSTEZAC

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE ZACATECAS



UNIDAD DE INVESTIGACIONES
Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS



ISSSTEZAC

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS

IV

ARTÍCULOS



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE ZACATECAS



Uie
UNIDAD DE INVESTIGACIONES
Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

HISTORIA DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE ZACATECAS

H. LXIV LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente / Dip. Enrique Manuel Laviada Cirerol.
Secretaria / Dip. Maribel Galván Jiménez.
Secretario / Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz.
Secretario / Dip. José Guadalupe Correa Valdez.
Secretaria / Dip. Gabriela Monserrat Basurto Ávila.
Secretaria / Dip. Martha Elena Rodríguez Camarillo.
Secretaria / Dip. Georgía Fernanda Miranda Herrera.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Presidenta / Dip. Ana Luisa del Muro García.
Secretario / Dip. Jehú Edui Salas Dávila.
Secretario / Dip. Armando Delgadillo Ruvalcaba.
Secretaria / Dip. María del Mar de Ávila Iburgüengoytia.
Secretario / Dip. José Juan Mendoza Maldonado.
Secretaria / Dip. Priscila Benítez Sánchez.
Secretario / Dip. Nieves Medellín Medellín.

MESA DIRECTIVA

Presidente / José Juan Estrada Hernández.
Primer Secretario / Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz.
Segunda Secretaria / Dip. Priscila Benítez Sánchez.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Presidente / Dip. Manuel Benigno Gallardo Sandoval.
Secretario / Dip. José Guadalupe Correa Valdez.
Secretario / Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz.

Dip. Ernesto González Romo.
Dip. Gerardo Pinedo Santacruz.
Dip. José Luis Figueroa Rangel.
Dip. Armando Juárez González.
Dip. Gabriela Evangelina Pinedo Morales.
Dip. Violeta Cerrillo Ortiz.
Dip. Imelda Mauricio Esparza.
Dip. Ma. Del Refugio Ávalos Márquez.
Dip. José David González Hernández.
Dip. Herminio Briones Oliva.
Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza.
Dip. Roxana del Refugio Muñoz González.
Dip. Susana Andrea Barragán Espinoza.
Dip. Zulema Yunuen Santacruz Márquez.

PRIMERA EDICIÓN / MAYO DE 2023

ISSSTEZAC / INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Serie: Artículos de Investigación.

D. R. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas.

Fernando Villalpando 320, centro, Zacatecas, México.

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS.

Director / Lic. José Luis de Ávila Alfaro.

UNIDAD DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS (UIEL)

Titular / L.C. y T.C. Juan Paulo Guillén Martínez.

Lic. Carlos Alberto Fonseca Patrón.

Investigación.

UIEL.

Ilustración / Diseño / Compilación.

Manuel M. Ponce 408, Sierra de Alica, Zacatecas, México.

MAYO 2023



ISSSTEZAC

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS**





ISSSTEZAC

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS

I

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC) se fundó como un mecanismo de protección social dirigido a proveer ingresos a las personas que por edad, fallecimiento y/o discapacidad pierden su capacidad de generarlos. Este Instituto surge de un derecho humano fundamental: el acceso a la seguridad social, la cual ha jugado un papel trascendental a lo largo de la historia como instrumento de protección que permita solventar las necesidades sociales de las personas.

En México, esta protección es la base de los derechos humanos en materia laboral, mientras que la pensión para el retiro es un derecho inalienable de todas las mexicanas y mexicanos. Después de haber trabajado durante muchos años de su vida, las personas tienen derecho a jubilarse y recibir una pensión que sirva como un mecanismo de protección social para proveerlos de un ingreso digno, siempre y cuando hayan cumplido con las aportaciones correspondientes. En Zacatecas, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, en su artículo 3, establece que la seguridad social tiene por finalidad:

Garantizar el derecho a la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso, previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por los entes públicos.

*(Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado de Zacatecas)*



A nivel general, la seguridad social es el conjunto de medidas públicas destinadas a la protección de la población contra privaciones económicas y sociales, derivadas de reducciones o pérdida del ingreso por supuestos de infortunio, tales como: enfermedades, accidentes de trabajo, desempleo, invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y la muerte. Sus bases están establecidas en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y tiene por objeto principal el otorgamiento de una pensión; la cual, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se entiende como:

El monto de dinero que recibe el trabajador al término de su vida laboral, en caso de invalidez, incapacidad o muerte, y que la jubilación se alcanza al cumplir con la edad y el periodo de empleo determinados en las normas de cada país o sistema de seguridad social.

De esta forma, los trabajadores tienen el derecho a contar con una pensión digna al momento de su retiro que cubra sus necesidades básicas en la vejez, así como las de sus dependientes económicos, de conformidad con los estándares mínimos garantizados en el artículo 4° constitucional. Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos contempla como un derecho la seguridad social; la cual, a su vez, incluye una pensión digna como parte de este esquema de cobertura social, tal como se establece su artículo 25°:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.¹

Sin embargo, mientras grandes sectores de la población mexicana tienen una pensión de bajo monto e, incluso, muchas personas están sin acceso a algún esquema de protección para el retiro; también existen pensiones marcadamente superiores, notoriamente asignadas a altos funcionarios en todos los poderes públicos, auspiciados bajo regímenes especiales que son contrarios y violatorios del derecho fundamental a la igualdad, entre ellas, algunas de las que otorga el ISSSTEZAC.

¹ "La Declaración Universal de Derechos Humanos", Organización de las Naciones Unidas (ONU). Dirección electrónica: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> [consultada 19/07/2022]



Por lo que corresponde al régimen de pensiones de los poderes públicos de la Entidad, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su artículo 65, fracción XIX, relativo a las facultades y obligaciones de la Legislatura del Estado, establece la de:

Expedir las leyes que normen las relaciones de trabajo de los poderes estatales y de los Municipios con sus trabajadores, así como las que organicen en el Estado el servicio civil de carrera, su capacitación y el sistema de seguridad social para los servidores públicos, con base en lo establecido en el Apartado “B” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



II

Por lo que corresponde al estado de Zacatecas, el ISSSTEZAC fue fundado durante el sexenio del gobernador José Guadalupe Cervantes Corona, al crearse la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, mediante el Decreto número 268, publicado el 27 de agosto de 1986 en el suplemento al Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 69. Su objeto fue establecer:

Un régimen de seguridad social en beneficio de los servidores públicos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados.

En cuanto a la operación de dicho régimen, la ley de 1986 señaló:

La Organización y administración del régimen de seguridad social estará a cargo del organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará “Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas”, con domicilio social en la Ciudad de Zacatecas, Zac.

Posteriormente, durante el sexenio del gobernador Miguel Alejandro Alonso Reyes, se abrogó la ley del año de 1986 y creó una nueva Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, mediante el Decreto número 329, publicado el 21 de marzo del 2015 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. (Vigente hasta la elaboración del presente artículo).

Actualmente, tiene la misión de “garantizar las prestaciones sociales y económicas a quien está dirigido el régimen de seguridad social del ISSSTEZAC” a partir de la visión de “consolidar la Seguridad Social para la Derechohabencia, adecuándose siempre a las necesidades sociales y laborales”. El estado que guarda el Instituto se configura a partir de los siguientes datos y cifras:

- Cuenta con cerca de 25 mil derechohabientes el estado de Zacatecas, entre trabajadores en activo: burócratas, profesores de telesecundaria, bachillerato y de las secciones 58 y 34 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, así como 4 mil 786 personas jubiladas.
- Tiene una reserva técnica que está conformada por bienes muebles, bienes inmuebles, inventarios, préstamos, cuentas por cobrar, inversión en valores



y el fideicomiso Fondo de Pensiones. Al día de hoy, cuenta con 43 bienes inmuebles: tres hoteles, centros recreativos, funerarias, terrenos, farmacias, mueblerías, salones de fiestas, edificios, restaurantes y un boliche, valuados en dos mil 257 millones de pesos.

- Adeuda 457 millones de pesos, siendo mayores sus pasivos que los activos, por lo cual la Auditoría Superior del Estado (ASE) reportó en quiebra técnica al ISSSTEZAC.
- Sus egresos son mayores que los ingresos; por lo cual, en promedio, hoy en día cuatro trabajadores activos son los que cubren una pensión, mientras que en 1986 -cuando se creó el instituto- eran 31 por cada pensionado.
- El instituto paga 87.5 millones de pesos mensuales en pensiones y apenas posee 100 mil pesos en su cuenta bancaria, según lo ha expresado su director general, Ignacio Sánchez González.
- El sistema de seguridad social que surgió con la nueva Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, vigente desde marzo de 2015, propició una gran desigualdad e inequidad al generar un número muy bajo de beneficiarios con pensiones muy altas y, en contraparte, muchos pensionados con ingresos modestos. Basta observar los siguientes datos oficiales:
 - Bajo el argumento de la insuficiencia presupuestal, se aumentaron las cuotas de trabajadores y patrones al doble de lo que se aportaba con anterioridad: del 6 por ciento que aportaban los trabajadores para el fondo de pensiones antes de 2015, pasó hasta el 12 por ciento de su salario, además de incrementarse la edad de jubilación.
 - Algunos ex-maestros de secundaria y telesecundaria reciben pensiones de hasta 90 mil pesos.
 - El promedio de las pensiones es de 26 mil pesos para los trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ).
 - 27 mil pesos son para los pensionados de Telesecundaria.
 - 19 mil pesos para los pensionados del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (SNTE), Sección 58.

- 7 mil 300 pesos para los trabajadores pensionados del gobierno del estado.
- El COBAEZ durante años no hizo aportaciones al ISSSTEZAC, siendo que algunos de sus integrantes reciben las pensiones más elevadas, propiciando con ello el adeudo actual que ronda los 326 millones de pesos por las cuotas no entregadas al instituto.
- 324 personas sobrepasan los 20 mil 278 pesos mensuales; es decir, el tope máximo de las categorías de base del tabulador del Gobierno de Zacatecas.
- La deuda del instituto al final de los sexenios gubernamentales quedó de la siguiente manera:
 - Arturo Romo Gutiérrez / 66 millones de pesos.
 - Ricardo Monreal Ávila / 219 millones.
 - Amalia García Medina / 198 millones.
 - Actualmente, la deuda asciende a 457 millones.
- A lo largo de su existencia, únicamente se han aplicado sanciones dos a funcionarios del instituto: a Jesús Alba Rodríguez, director durante la administración del gobernador Ricardo Monreal Ávila (1998-2004), y a Jaime Delena Ávila, director financiero en dicha etapa. Ambos fueron inhabilitados por incurrir en irregularidades en la entrega discrecional de préstamos económicos de vivienda, así como en tiendas y farmacias.
- El 11 de febrero de 2020, la LXIII Legislatura del Estado emitió el Acuerdo Legislativo #15, mediante el cual, solicitó a la Auditoría Superior del Estado (ASE) que procediera a la revisión financiera del ISSSTEZAC, durante las administraciones de Miguel Alonso Reyes y Alejandro Tello Cristerna.

El período de la revisión e investigación financiera comprendió el periodo del 15 de septiembre del 2010 al 31 de enero del 2020, se denominó “Informe específico sobre la revisión al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas. Expediente de investigación”; a cual arrojó 106 observaciones, de las cuales, 63 fueron para promover el fincamiento de responsabilidades por faltas administrativas, mientras que 75 fueron preventivas únicamente.



- El instituto enfrenta más de mil demandas de amparo administrativo y 150 de carácter penal interpuestas por parte de 4 mil 600 pensionados y jubilados.
- Para concretar la quiebra del ISSSTEZAC se requiere ser decretada por su Consejo de Administración que está integrado por:
 - La Junta Directiva del instituto
 - La Auditoría Superior del Estado (ASE), y
 - La Secretaría de la Función Pública.
- En caso de liquidar al instituto se necesitarían 47 mil millones de pesos para cubrir su pasivo contingente.
- El instituto otorga las siguientes prestaciones a sus derechohabientes:

Pensiones	Bono Solidario a Pensionados
Gratificación Anual a Pensionados	Ayuda para Gastos de Funeral
Bono Día del Maestro a Pensionados	Pólizas de Defunción
Bono del Personal de Apoyo Pensionados	Pólizas de Orfandad
Bono de Despensa a Pensionados	Devolución de Cuotas.

III

Observando el contexto que incluye los reportes y diagnósticos oficiales, además de los reclamos de la derechohabencia, se puede dar cuenta de que alcanzó la caducidad de las reformas hechas al Instituto; han fracasado en sus propósitos, ya que están muy lejos de cumplir con lo que plantearon en sus inicios; incluso, el número de cotizantes ha venido disminuyendo. Otro de los grandes problemas que acarrea el ISSSTEZAC es el señalado públicamente como “derroche y dispendio del dinero público”, mediante el ya señalado pago desproporcionado de pensiones a funcionarios públicos que, el instituto, ha otorgado a lo largo de su existencia y, que hoy, sigue representando una carga financiera para el erario público. Basta observar que muchas de estas pensiones son marcadamente superiores a las que otorgan a los trabajadores el ISSSTE y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

En efecto, a lo largo de su existencia y en sus diversos periodos de gestión, el ISSSTEZAC, ha sido señalado de incurrir en toda una serie de errores, abusos, tráfico de influencias, opacidad, ineficiencia y corrupción:

Es un hecho, el ISSSTEZAC era la “caja chica” del gobierno en turno. Desde la década de los noventa del siglo pasado, aproximadamente desde 1996, se puede detectar una actividad ilícita y anomalías en el manejo de recursos del Instituto de Seguridad de los Trabajadores Estatales.²

Otro gran problema señalado al Instituto es su capacidad recaudadora, pues lo que debería constituir su principal fortaleza, se ha convertido en una deficiencia atribuible a su dirección, lo que ha provocado grandes caídas en la captación de las cuotas patronales reportadas en los informes y diagnósticos; es decir, en el pago de las entidades públicas. Por su parte, la maestra María Magdalena Álvarez afirma que:

² Exposición de Motivos de la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPUBLICA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ZACATECAS PARA QUE, DE MANERA CONJUNTA, URGENTE Y EXPEDITA, DISEÑEN LAS ESTRATEGIAS PARA SOLUCIONAR DE FORMA INTEGRAL Y PERMANENTE LA PROBLEMÁTICA DE LA FALTA DE PAGO DE LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES DEL ISSSTEZAC Y DE LOS RETRASOS EN LA DISPERSIÓN DEL RECURSO PARA PENSIONADOS Y EMPLEADOS EN ACTIVO QUE DEPENDEN DE LA INSTITUCIÓN, p. 2. Dirección electrónica: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2022/03/asun_4346219_20220330_1646165662.pdf [consultada 13-04-2023]



Son mil 55 millones de pesos que se han gastado las cúpulas sin que lleguen al fondo de pensiones, el Instituto ha percibido este dinero, pero se lo ha robado y no lo ha reportado [...] No tienen un registro confiable y fidedigno para poder corroborar que gobierno del estado como patrón cumple con sus aportaciones, y tampoco tienen cómo comprobar que ha entregado a totalidad el 12% que hoy por hoy se nos descuenta a cada uno de los trabajadores.³

A la fecha existen tres tipos de adeudos al interior del Instituto:

1. Adeudos por conceptos de cuentas pendientes en la parte empresarial y de otras instituciones municipales que rinden cuentas al ISSSTEZAC y no han aportado los recursos de sus derechohabientes;
2. Adeudos del Instituto con otras instituciones como el Sistema de Administración Tributaria (SAT), que representa poco más de 70 millones de pesos, y
3. Adeudos del Instituto con el mismo gobierno del estado para saldar prestaciones y compensaciones anuales hacia las y los trabajadores que dependen del ISSSTEZAC, lo que contraviene la propia normativa de seguridad social del estado, pues en el artículo 128 de la ley actual del Instituto se establece que cuando no haya recursos para solventar los gastos internos, el gobierno del estado tendrá que asumirlos.

Por otro lado, una realidad que hay que tener presente es que en los últimos años ha aumentado considerablemente el número de pensionados beneficiados. En el año 2010 habían 1279 trabajadores jubilados; en 2011 se incrementó a 1370; en 2012, 1625; en 2013, 1925; en 2014, 2244; en 2015, 2488;⁴ en 2016, 3203, mientras que para el presente año son 4786, lo que muestra un aumento de más de mil trabajadores pensionados en un lapso de siete años. Además, se está perdiendo el bono demográfico que favorecía a nuestro país y los niveles inflacionarios afectan con severidad cualquier régimen de pensiones.

³ "La batalla por las pensiones en Zacatecas", Pie de Página. Sección Brechas, 9 de septiembre de 2021. Dirección electrónica: <https://piedepagina.mx/la-batalla-por-las-pensiones-en-zacatecas/> [consultada 14-04-2023]

⁴ "Informe de Actividades. ISSSTEZAC 2015", Gobierno del Estado de Zacatecas, Zacatecas, febrero 2016, p. 8. Dirección electrónica: http://transparencia2.zacatecas.gob.mx/admpanel/files/2016/04/0-1-Informe_Issstezac_peq.pdf [consultada 15-04-2023]



Actualmente, el instituto enfrenta grandes dificultades para pagar pensiones a maestros jubilados de primarias, telesecundarias, de colegios de bachilleres del estado de Zacatecas, de trabajadores del gobierno estatal, del Poder Judicial, del Poder Legislativo, de los 58 municipios y de los organismos públicos descentralizados y autónomos.

El pasado 7 de marzo del presente año 2023, el director general del organismo descentralizado, Ignacio Sánchez González, informó que se procederá a “la liquidación, disolución y extinción” del instituto por lo insostenible de su situación financiera que, incluso, hacen imposible pagar las pensiones correspondientes al mes en curso, cuyo monto asciende a 87.5 millones de pesos. Entre las causas de la crisis financiera del organismo, según la versión del director, están los altos montos de las pensiones “las más onerosas del país, las demandas que se han perdido ante quienes exigen el pago de aguinaldos y, sobre todo, el crecimiento del número de pensionados”.⁵ Ante este escenario de crisis se ha recurrido a la subasta de inmuebles e instalaciones pertenecientes al instituto. Esta práctica se viene aplicando desde hace varios años.

Analizado lo anterior, es pertinente señalar que el contenido del presente artículo, corresponde a las versiones públicas del estado de cosas respecto al ISSSTEZAC, de ninguna manera puede considerarse como un nuevo diagnóstico, sino como una cronología de hechos entorno al instituto.

Al término de la administración 2016 – 2021 del Estado de Zacatecas, fue remitida a la LXIV Legislatura, para su estudio, la iniciativa para actualizar la Ley ISSSTEZAC, esta propuesta se suma como referencia a la propuesta presentada en su oportunidad por la diputada Alma Gloria Dávila Luévano durante la LXIII Legislatura, sin embargo y ante la necesidad de un nuevo estudio actuarial los trabajos en torno a una eventual actualización de la Ley, podrían comenzar con la propuesta del actual Gobierno del Estado de Zacatecas 2021 – 2027.

.....
⁵ “Pensionados se oponen a la desaparición del Issstezac; amagan con movilización”, *El Sol de Zacatecas / Sección Finanzas (corresponsal Raúl García)*, miércoles 8 de marzo de 2023. Dirección electrónica: <https://www.elsoldezacatecas.com.mx/finanzas/pensionados-se-oponen-a-la-desaparicion-del-issstezac-amagan-con-movilizacion-9733540.html> [consultada 14-04-2023]

MAYO 2023



ISSSTEZAC

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS**



FUENTES DE INFORMACIÓN Y ENLACES DE CONSULTA

ISSSTEZAC

<https://issstezac.gob.mx/>

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas

<https://www.congresozac.gob.mx/64/ley&cual=198&tipo=pdf>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

<https://www.ilo.org/global/lang--es/index.htm>

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, mediante el Decreto número 268, publicado el 27 de agosto de 1986

<https://issstezac.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/ley-issstezac-1986.pdf>

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, mediante el Decreto número 329, publicado el 21 de marzo del 2015

<http://periodico.zacatecas.gob.mx/visualizar/776b5266-1738-4c60-8156-1676f1ad4a3a;1.0>

Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ).

<https://cobaezac.edu.mx/>

Acuerdo Legislativo #15 de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas

<https://www.congresozac.gob.mx/sil/3352>

Informe específico sobre la revisión al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas. Expediente de investigación

https://issstezac.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/ase_informe_especifico.pdf





ISSSTEZAC

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS**

IV

ARTÍCULOS

Mayo 2023



www.congreso Zac.gob.mx / www.iil.congreso Zac.gob.mx